



## Resolución Directoral

Ventanilla, 06 de mayo del 2024.

### VISTOS:

El Memorándum N°000100-2024-HVENTANILLA/SEN y Memorándum N°000119-2024-HVENTANILLA/SEN, de la Jefa del Servicio de Enfermería; el Informe N°000218-2024-HVENTANILLA/UPE, Memorándum N°000238-2024-HVENTANILLA/UPE y Memorándum N°000289-2024-HVENTANILLA/UPE, del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y el Informe N° 000008-2024-HVENTANILLA/AFAL de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, modificada mediante Ordenanza Regional N° 000006 y Ordenanza Regional N° 002, el Gobierno Regional del Callao aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, y su Reglamento de Organización y Funciones -ROF;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en su artículo 43 establece que, toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza personal en todo momento durante el trabajo. Debe llevar puesto el uniforme, ropa protectora o de trabajo según sea su función. Dicha ropa debe conservarse limpia y en condiciones de uso inmediato de acuerdo con la naturaleza del trabajo que desempeña la persona. La ropa protectora de sala de operaciones y cuidados intensivos no debe ser usada fuera de estos ambientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 401-97-SA-DM se aprueba el uso obligatorio del uniforme único para los profesionales de enfermería del país, lo cual orientará a la población y a los usuarios de los establecimientos de salud para una fácil y rápida identificación del profesional de enfermería; asimismo, en su Artículo 1 detalla las características del uniforme único de los profesionales de enfermería de acuerdo al ámbito de trabajo, entre ellos, los Hospitales;

Que, la NTS N° 155 -MINS/2019/DGAIN: "Norma Técnica de Salud: Uso y Especificaciones Técnicas de la indumentaria de trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 599-2019-MINSA, señala que el personal técnico y auxiliar de la salud, que presten servicios en enfermería, obstetricia, y otros, están obligados al uso correcto de la indumentaria de trabajo exclusivo durante el desarrollo de sus funciones, no pudiendo usar la indumentaria de trabajo fuera de los ambientes donde desarrolla sus funciones por razones de bioseguridad;

Que, con Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, en cuyo literal v) de su artículo 13 señala que los servidores tienen entre sus obligaciones "Usar el uniforme institucional de acuerdo a las directivas que imparta la institución.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como objetivo el "Fortalecer el rol de rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyas disipaciones son de observancia obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscriptos del Ministerio de Salud";



DR. H. GARCIA



CASTRO



Dr. ANA ZÉLAYA V.



Mg. NAVARRO H

Que, con Resolución Directoral N° 722-2022-GRC/DIRESA/DG, se aprobó el documento normativo denominado: *Directiva N° 003-2022-GRC/DIRESA/DG-OEPE V.02 "Directiva para la elaboración de Documentos Normativos de la Dirección Regional de Salud del Callao"*, que tiene como objetivo establecer las pautas que deben cumplir las unidades orgánicas respecto a los procesos de planificación, formulación y/o actualización, aprobación, difusión e implementación de Documentos Normativos emitidos en la Dirección Regional de Salud del Callao, y sirve como documento de orientación por las Unidades Ejecutoras de Salud de la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2023-GRC/HV/UPE *"Directiva para la elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Ventanilla"*, aprobada con Resolución Directoral N° 039-2023-DE-GRC/HV/DG, y su modificatoria, normativa de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización, comités, equipos, comisiones, etc. del Hospital de Ventanilla, tiene como objetivo establecer los criterios uniformes que deben cumplir todas las Unidades de Organización del Hospital de Ventanilla, en relación a los procesos de planificación, formulación y/o actualización, aprobación, difusión, archivo, implementación y evaluación de los Documentos Normativos emitidos en el Hospital de Ventanilla;

Que, el numeral 6.1.2. del dispositivo precitado define como Directiva al Documento Normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o reglamentaria de carácter general o de una Norma Técnica de Salud, siendo su aplicación de carácter permanente y de cumplimiento obligatorio; asimismo, su estructura debe contener los siguientes ítems: a) Hoja de cubierta, b) Título, c) Índice, d) Finalidad, e) Objetivo, f) Ámbito de aplicación, g) Base Legal, h) Disposiciones Generales, i) Disposiciones Específicas, j) Responsabilidades, k) Disposiciones Finales (solo cuando sea necesario), l) Anexos (solo cuando sea necesario), y m) Bibliografía (cuando corresponda);

Que, mediante Memorándum N° 000100-2024-HVENTANILLA/SEN y Memorándum N° 000119-2024-HVENTANILLA/SEN, la Jefa del Servicio de Enfermería solicita la revisión y aprobación del proyecto de Documento Normativo: Directiva N° 001-2024-GRC/HV/SEN *"Directiva de uso correcto del uniforme del personal de Enfermería en el Hospital de Ventanilla 2024"*, que tiene como finalidad de garantizar la adecuada identificación del personal de Enfermería del Hospital de Ventanilla por parte de los usuarios, mediante la definición de los procedimientos para el uso del uniforme y fortaleciendo los principios de bioseguridad y prevenir/controlar las infecciones asociadas a la atención de salud, sustentando así la idoneidad del anteproyecto para su aprobación con acto resolutivo institucional;

Que, a través del Informe N° 000218-2024-HVENTANILLA/UPE la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico emite su opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de Documento Normativo: Directiva N° 001-2024-GRC/HV/SEN *"Directiva de uso correcto del uniforme del personal de Enfermería en el Hospital de Ventanilla 2024"*, señalando que, de su revisión, cumple con los elementos para su aprobación y formalidad, de conformidad con la Directiva N° 001-2023-GRC/HV/UPE, *"Directiva para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Ventanilla"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 039-2023-GRC/HV/DG y su modificatoria, así como con el Reglamento para el uso del uniforme de la enfermera y enfermero del Colegio de Enfermeros del Perú, y la Norma Técnica de Salud N° 155 – MINSA/2019/DGAIN, que detalla las especificaciones técnicas y el uso de la ropa de trabajo para el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en las instituciones prestadoras de servicios de salud, y su implementación no requiere de presupuesto; por lo tanto, al no presentar observaciones recomienda su aprobación mediante resolución directoral;

Que, el Documento Normativo: Directiva N° 001-2024-GRC/HV/SEN *"Directiva de uso correcto del uniforme del personal de Enfermería en el Hospital de Ventanilla 2024"*, tiene entre sus objetivos establecer la adecuada identificación del personal de Enfermería según su grupo ocupacional y área de trabajo, mediante indicadores cuantificables de uniformidad en la vestimenta; fomentar una cultura del uso adecuado del uniforme entre el personal; y, mejorar el nivel de satisfacción tanto del usuario interno como del usuario externo mediante la identificación clara y efectiva del personal, que labora en el Hospital de Ventanilla, cualquiera sea su condición laboral o contractual;

Que, mediante Informe N° 000008-2024-HVENTANILLA/AFAL la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal ha emitido su opinión legal respecto al caso,

Que, con la finalidad de promover acciones en beneficio de los pacientes que asisten al Hospital de Ventanilla, y continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el Documento Normativo: Directiva N° 001-2024-GRC/HV/SEN *"Directiva de uso correcto del uniforme del personal de Enfermería en el Hospital de Ventanilla 2024"*, de acuerdo a la propuesta presentada por la Jefa del Servicio de Enfermería, y al marco normativo vigente;

Contando con la visación de la Jefa del Servicio de Enfermería, del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, de la Jefatura de la Unidad de Administración, el Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;



De conformidad con las normas ut supra; y las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Normativo: Directiva N° 001-2024-GRC/HV/SEN "Directiva de uso correcto del uniforme del personal de Enfermería en el Hospital de Ventanilla 2024", el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer que la Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital de Ventanilla se encargue de la difusión, implementación y supervisión de lo regulado en la Directiva aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Lic. ANA ZELAYA V.



A. CASTRO



M. A. NAVARRO H.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL DE VENTANILLA  
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCIA DIAZ  
DIRECTOR  
CMP 23510

Distribución:

- ( ) Dirección
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) Unidad de Planeamiento Estratégico
- ( ) Unidad de Administración
- ( ) Servicio de Enfermería
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the center of the page. The text is very faint and difficult to decipher.



# “DIRECTIVA DE USO CORRECTO DEL UNIFORME DEL PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA”

## 2024

Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
Directiva N° 001-2024-GRC/HV/SEN	01	RD N° -2024-GRC/HV	/ / 2024

## INDICE

I. FINALIDAD .....	3
II. OBJETIVOS .....	3
2.1. Objetivo General .....	3
2.2. Objetivos Específicos .....	3
III. AMBITO DE APLICACIÓN .....	3
IV. BASE LEGAL .....	3
V. DISPOSICIONES GENERALES .....	4
5.1. Del uso del uniforme por el personal de Enfermería:.....	4
5.2. Del uso del uniforme por los alumnos de pre grado e internos de Enfermería .....	5
5.3. Del uso del uniforme por los practicantes técnicos en Enfermería .....	6
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
6.1. De las sanciones al personal de Enfermería.....	6
6.2. De las sanciones a los estudiantes de pregrado y alumnos de institutos de Enfermería.....	6
VII. RESPONSABILIDADES .....	7
VIII. ANEXOS .....	7
Anexo N°01: Uniforme de enfermería para atención hospitalaria .....	8
Anexo N°02: Uniforme de internos(as) y/o pregrado en enfermería para atención hospitalaria .....	11

## DIRECTIVA N° 001-2024-GRC/HV/SEN

### “DIRECTIVA DE USO CORRECTO DEL UNIFORME DEL PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA 2024”

#### I. FINALIDAD

La finalidad de esta directiva es garantizar la adecuada identificación del personal de Enfermería del Hospital de Ventanilla por parte de los usuarios, mediante la definición de los procedimientos para el uso del uniforme y fortaleciendo los principios de bioseguridad y prevenir/controlar las infecciones asociadas a la atención de salud.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1. Objetivo General

Establecer la adecuada identificación del Personal de Enfermería en la sociedad, mediante la correcta implementación de las normas establecidas en esta directiva, evaluando la efectividad de su cumplimiento.

##### 2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Establecer claramente las características específicas de cada uniforme, de forma que puedan ser fácilmente verificadas y cumplidas.
- 2.2.2. Fomentar una cultura del uso adecuado del uniforme entre el personal, evaluando el grado de adhesión a las normas establecidas.
- 2.2.3. Facilitar la identificación del personal de Enfermería según su grupo ocupacional y área de trabajo, mediante indicadores cuantificables de uniformidad en la vestimenta.
- 2.2.4. Mejorar el nivel de satisfacción tanto del usuario interno como del usuario externo mediante la identificación clara y efectiva del personal, evaluando la percepción de identificación del personal por parte de los usuarios.

#### III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio a todo el personal de enfermería que labora en el Hospital de Ventanilla, cualquiera sea su condición laboral o contractual.

#### IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 27669 Ley del Trabajo del Enfermero Peruano.
- 4.3. Decreto Ley 22315, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú.
- 4.4. Resolución Ministerial N° 401 – 97 – SA/DM, que aprueba el uso obligatorio del uniforme único para los profesionales de enfermería del país.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.5. Resolución Ministerial N° 043 – 2006/MINSA, que aprueba la la Directiva Administrativa N° 074-MINSA/OGDN-V.01: "Directiva para la Organización del Sistema de Emergencia de Lima y Callao (SELICA)".
- 4.6. Resolución Ministerial N° 599-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 155 – MINSA/2019/DGAIN “Norma Técnica de Salud: Uso y Especificaciones Técnicas de la ropa de trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.
- 4.7. Resolución N° 322-09/CN-CEP, que aprueba el Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros del Perú.
- 4.8. Resolución N°057-22-CDN/CEP, que aprueba el Reglamento para el uso del uniforme de la enfermera y enfermero del Colegio de Enfermeros del Perú.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

Las regulaciones concernientes al uso del uniforme del personal de enfermería se encuentran en consonancia con diversas normativas pertinentes. Por ejemplo, la obligatoriedad de usar el uniforme reglamentado está en línea con la Ley del Trabajo del Enfermero Peruano, el Reglamento para el uso del uniforme de la enfermera y enfermero del Colegio de Enfermeros del Perú, y la Norma Técnica de Salud que especifica el uso y las características técnicas de la indumentaria para el personal asistencial de la salud en las instituciones prestadoras de servicios de salud. Del mismo modo, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad se relaciona con disposiciones sanitarias como la Resolución Ministerial N° 043 – 2006/MINSA. Estas regulaciones también están alineadas con el Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros del Perú. En conjunto, estas normativas garantizan que las directrices proporcionadas se ajusten a los estándares y regulaciones establecidos en el país respecto al uniforme y el comportamiento del personal de enfermería.

### 5.1. Del uso del uniforme por el personal de Enfermería:

- 5.1.1. El personal de Enfermería está obligado a vestir correctamente el uniforme de trabajo durante la jornada laboral, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente norma.
- 5.1.2. Su apariencia personal debe ser de limpieza y pulcritud, utilizando el uniforme en su totalidad dentro de las instalaciones del Hospital de Ventanilla.
- 5.1.3. Portar siempre el fotocheck de presentación, el cual debe estar visible.
- 5.1.4. Utilizar el uniforme reglamentado en su totalidad, de acuerdo con lo establecido institucionalmente.
- 5.1.5. Emplear el uniforme de trabajo y cumplir con las medidas de bioseguridad durante la ejecución de sus funciones asistenciales.
- 5.1.6. Presentar el uniforme siempre limpio, planchado, en buen estado y en orden.
- 5.1.7. No se admite la utilización de chaquetas de manga larga que tengan contacto con el trabajo o superficies con microorganismos patógenos durante el turno.



Firmado digitalmente por CASTRO  
MONTENEGRO ALEJANDRO FIR  
41065294 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18.04.2024 14:31:24 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.1.8. Durante el turno de trabajo, el personal de enfermería debe recogerse el cabello (mujeres) para mantener la limpieza y el orden, y llevarlo corto y ordenado (caballeros). Puede usarse el gorro de protección según lo exija el servicio, siendo de uso obligatorio en el Centro quirúrgico y la Central de esterilización.
- 5.1.9. Las manos deben estar libres de joyas, las uñas cortas, limpias y sin esmalte, y los aretes deben ser pequeños y estar bien sujetos.
- 5.1.10. El maquillaje debe ser discreto, permitiendo una apariencia fresca y natural sin excesos.
- 5.1.11. Llevar el uniforme con decoro y holgura adecuada, permitiendo realizar movimientos con soltura y comodidad al prestar cuidado al paciente.
- 5.1.12. Utilizar zapatos limpios y adecuados para un desplazamiento rápido y seguro, preferiblemente con suela de goma antideslizante, asegurando su limpieza oportuna.
- 5.1.13. Utilizar el uniforme reglamentado durante todo el turno de trabajo, de acuerdo con el horario establecido dentro de sus funciones.
- 5.1.14. El uniforme de enfermería, como prenda de identidad que brinda prestancia profesional, no requiere de accesorios de adorno.
- 5.1.15. El uso del uniforme tipo scrub (tipo pijama holgado) en áreas de hospitalización, emergencia, central de esterilización y centro quirúrgico permitirá movimientos ágiles y con holgura.
- 5.1.16. El uniforme debe estar fabricado con una tela adecuada que asegure la protección del usuario al estar en contacto con el paciente. Debe evitar la acumulación de microorganismos y bacterias, y ser de fácil limpieza, lavado y secado.
- 5.1.17. El uso de ropa descartable es exclusivo en áreas de pacientes infectados o áreas de aislamiento.
- 5.1.18. El uniforme de gala se utilizará cuando el profesional asista como representante oficial de su institución a ceremonias, eventos públicos y comisiones de servicio.
- 5.1.19. Todo profesional de la salud tiene el compromiso ético y la responsabilidad de denunciar el uso incorrecto del uniforme.

## 5.2. Del uso del uniforme por los alumnos de pre grado e internos de Enfermería

- 5.2.1. El uso del uniforme es obligatorio para todas las actividades académicas llevadas a cabo dentro de las instalaciones de los servicios de salud, así como para las prácticas de asignaturas que lo requieran.
- 5.2.2. El uniforme femenino consiste en una chaqueta y pantalón color turquesa con el logo de la Facultad de Enfermería, un mandil canguro blanco, zapatos de cuero azul marino oscuro y una chompa del mismo color con el logo de la Facultad de Enfermería.
- 5.2.3. El uniforme masculino incluye una chaqueta color turquesa con el logo de la Facultad de Enfermería, pantalón azul marino, zapatos negros y medias azul marino oscuro, así como una chompa azul marino oscuro con el logo de la Facultad de Enfermería.

### 5.3. Del uso del uniforme por los practicantes técnicos en Enfermería

- 5.3.1. Se permite el uso exclusivo de los siguientes accesorios junto al uniforme de práctica hospitalaria: maletín, cartuchera y libreta.
- 5.3.2. Es requisito esencial para todos los alumnos llevar consigo de manera permanente la placa de identificación con su nombre, así como el fotocheck o carnet de identificación proporcionado por la Institución.
- 5.3.3. Se prohíbe tanto a mujeres como hombres el uso de accesorios que puedan actuar como vectores en la transmisión de enfermedades, tales como adornos para el cabello, cadenas, esclavas, pulseras, joyería en general, piercings, entre otros.
- 5.3.4. Para las mujeres, se requiere que el cabello esté recogido, ya sea en coleta o con una malla blanca, sin cubrir la frente, evitando tintes de colores llamativos, y permitiéndose solo el uso de aretes pequeños, como perlas.
- 5.3.5. Se espera que el maquillaje sea discreto, al igual que el uso de desodorante, perfume o loción.
- 5.3.6. En cuanto a los hombres, se exige el cabello corto y sin barba.
- 5.3.7. El uniforme tanto para mujeres como para hombres constará de prendas blancas: chaqueta, pantalón para caballeros, falda para damas y zapatos de cuero blanco.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. De las sanciones al personal de Enfermería

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa dará lugar según la gravedad, a las siguientes sanciones:

- 6.1.1. Se aplicará una amonestación verbal en caso de incumplimiento por primera vez, la cual será impuesta por la jefatura inmediata.
- 6.1.2. En caso de un segundo incumplimiento, se procederá con una amonestación escrita, la cual será impuesta por el jefe de la unidad de organización correspondiente.
- 6.1.3. Dependiendo de la gravedad del incumplimiento en el adecuado uso del uniforme, el personal podrá ser sancionado por la autoridad de la Unidad de Administración, a través del Área Funcional de Personal.
- 6.1.4. Toda sanción será registrada en el legajo personal, lo cual se considerará como un demérito.
- 6.1.5. En caso de reincidencia en el incumplimiento, a pesar de haber recibido medidas disciplinarias previas, será necesario informar al Colegio de Enfermeros del Perú para su conocimiento y la aplicación de las medidas correctivas necesarias.

### 6.2. De las sanciones a los estudiantes de pregrado y alumnos de institutos de Enfermería

Para el caso de los estudiantes de pre grado y alumnos de institutos que incumplan con el buen llevar del uniforme, según la gravedad, se aplicaran las siguientes sanciones:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 6.2.1. Amonestación verbal será impuesta por la Tutora de prácticas en caso de incumplimiento por primera vez.
- 6.2.2. En caso de un segundo incumplimiento, se aplicará una amonestación escrita por la Tutora de prácticas, con copia a la jefatura de enfermería y a la institución formadora.
- 6.2.3. En caso de reincidencia por más de dos ocasiones, se procederá con el retiro de la sede de prácticas y se enviará un informe escrito a la entidad formadora.

## VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. Los jefes inmediatos del personal de enfermería del Hospital de Ventanilla y el personal designado para supervisar y aplicar las normas sobre el uso del uniforme son responsables de asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Directiva en el ámbito de su competencia funcional.
- 7.2. El personal encargado de supervisar y aplicar esta Directiva tiene la responsabilidad de garantizar la correcta identificación del personal de Enfermería mediante el adecuado uso del uniforme, así como de corroborar la integridad y el buen estado de los uniformes.
- 7.3. Todo el personal de Enfermería debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en esta Directiva en relación con el uso correcto del uniforme.

## VIII. ANEXOS

**Anexo N°01: Uniforme de enfermería para atención hospitalaria**

**Anexo N°02: Uniforme de internos(as) y/o pregrado en enfermería para atención hospitalaria**



Firmado digitalmente por CASTRO  
MONTENEGRO ALEJANDRO FIR  
41065294 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.04.2024 14:34:28 -05:00

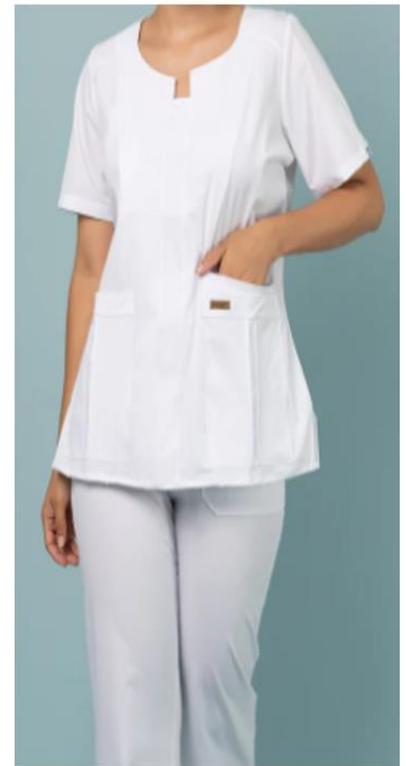
**Anexo N°01: Uniforme de enfermería para atención hospitalaria**

UNIFORME PARA ATENCION HOSPITALARIA				
PRENDA	MODELO	COLOR	MATERIAL	OBSERVACIONES
CHAQUETA CERRADA	Cuello V	Turquesa, verde, azul marino o blanco (técnicos/as en enfermería)	<u>Verano:</u> tela de algodón o poliéster antifluído <u>Invierno:</u> tela de algodón grueso o poliéster antifluído	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos bolsillos en la parte inferior.</li> <li>• El largo debe ser a la altura de la cadera.</li> <li>• El largo de la manga será según las condiciones climáticas.</li> </ul>
PANTALON	Clásico, recto	Turquesa (dama) Azul marino (varón) Blanco (técnicos/as en enfermería)	<u>Verano:</u> Tela de algodón o poliéster delgado <u>Invierno:</u> Tela de algodón o poliéster grueso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalón de corte clásico, recto, a la cintura con pasacintas o elástico, con bolsillos (opcional)</li> <li>• A nivel de la basta debe ser recto.</li> </ul>
CHOMPA CERRADA O CAFARENA	Cuello redondo	Turquesa (licenciados/as) Blanco (técnicos/as)	De algodón o lana, puede ser usado en media estación o en invierno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso interno, antes de colocarse la chaqueta turquesa.</li> </ul>
ZAPATOS	Mocasín o suecos sanitarios	Azul (licenciados/as) Blanco (técnicos/as)	De cuero o poliuretano.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antideslizantes</li> <li>• Puede ser con o sin pasadores</li> </ul>



Firmado digitalmente por CASTRO MONTENEGRO ALEJANDRO FIR  
41065294 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.04.2024 14:35:33 -05:00

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## **Anexo N°02: Uniforme de internos(as) y/o pregrado en enfermería para atención hospitalaria**

### **1) CHAQUETA**



### **2) FALDA**



### **3) PANTALÓN**

